



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2017-MDSMM

Santa María del Mar, 24 de agosto de 2017

**EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR; ENCARGADO DE LA ALCALDÍA**

**POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL MAR;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 19-2017-MDSMM de fecha 24 de Agosto de 2017, donde se aprueba la incorporación de sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos a la Ordenanza N° 148-MDSMM, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en Sesión Ordinaria del 24 de Agosto de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de dicha ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2017-MDSMM

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, hace referencia en su artículo 246° numeral 3, al Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, el inciso 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, "Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos", establece en el inciso b) que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, "Reglamento de inocuidad agroalimentaria", establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE SANCIONES EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS A LA ORDENANZA N° 148-MDSMM, REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE SANCIONES (CUIIS)**



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2017-MDSMM

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS), de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos, según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.**

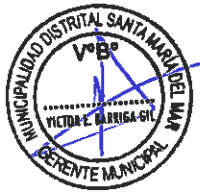
**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Control el cumplimiento de la presente Ordenanza.**

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



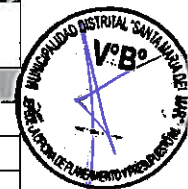
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"  
.....  
**RENZO CASIS PAZ**  
ALCALDE (O)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"  
.....  
**SILVIA FERNANDA OLAZABAL GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL



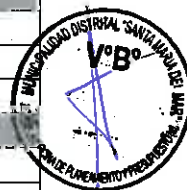
## ANEXO

000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
<b>Infraestructura</b>				
01-0616	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	LEVE	25%	Clausura hasta que regularice la Conducta infractora.
01-0617	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas	GRAVE	50%	Clausura por 05 días
01-0618	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres	GRAVE	50%	Clausura por 30 días
01-0619	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad	GRAVE	50%	Clausura por 30 días
<b>Iluminación</b>				
01-0620	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	25%	Clausura hasta que regularice la Conducta infractora.
01-0621	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección	GRAVE	10%	
<b>Ventilación</b>				
01-0622	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura	GRAVE	15%	Clausura por 15 días
<b>Buenas Prácticas de Higiene</b>				
01-0623	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
01-0624	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
01-0625	Por permitir la contaminación de los alimentos con las Labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
<b>Buenas Prácticas de Manipulación</b>				
<b>Identificación de Manipuladores de alimentos</b>				
01-0626	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	10%	
01-0627	Por no contar con Carné Sanitario o Certificado médico	GRAVE	50%	
<b>Higiene de los Manipuladores de Alimentos</b>				
01-0628	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	15%	
01-0629	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	15%	
01-0630	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	15%	
01-0631	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
01-0632	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
<b>Vestimenta de los manipuladores</b>				
01-0633	Por no contar con el uniforme completo. Limpio y de color claro	GRAVE	25%	
01-0634	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipulan carnes y menudencias de animales de abasto.	GRAVE	25%	
01-0635	Por no usar guantes limpios y en buen estado	GRAVE	10%	
<b>Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>				
01-0636	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA	GRAVE	15%	
01-0637	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	25%	
01-0638	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren	GRAVE	25%	





01-0639	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	25%	
<b>Carnes y merendencias</b>				
01-0640	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta	GRAVE	50%	
01-0641	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de aves que se exhiben.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
01-0642	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	25%	Clausura por 15 días
01-0643	Por comercializar carne de équido y camélido, sin identificar y de procedencia No autorizada.	GRAVE	25%	Clausura por 30 días
<b>000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
01-0644	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
01-0645	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	25%	
01-0646	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	25%	
<b>Frutas y hortalizas</b>				
01-0647	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	25%	
01-0648	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto	LEVE	10%	
01-0649	Por comercializar frutas y verduras que estén en contacto con el piso.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
01-0650	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuadas.	GRAVE	15%	
<b>Alimentos a granel</b>				
01-0651	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	15%	
01-0652	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
01-0653	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	15%	Clausura por 05 días
01-0654	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	15%	
01-0655	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	25%	
<b>Piensos</b>				
01-0656	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	GRAVE	15%	
<b>Almacenamiento de Alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>				
<b>Almacén de productos secos</b>				
01-0657	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias	LEVE	25%	Clausura por 05 días
01-0658	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	15%	
01-0659	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	15%	
01-0660	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	25%	
01-0661	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	25%	
<b>Almacén en frío.</b>				
01-0662	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	GRAVE	25%	





01-0663	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámara de refrigeración y 18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	25%	
01-0664	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	25%	
01-0665	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipos de carne, aves menudencias	GRAVE	50%	
01-0666	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	25%	
01-0667	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rejilla a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	25%	
01-0668	Por no evitar la contaminación de las piezas cármicas congeladas	GRAVE	25%	
01-0669	Por almacenar carne de équidos y camélidos sudamericanos sin identificación.	GRAVE	25%	
<b>000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
<b>Documentación:</b>				
01-0701	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	25%	
<b>Verificación Externa:</b>				
01-0702	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	LEVE	25%	
<b>Condiciones generales del vehículo</b>				
<b>Superficies interna del vehículo</b>				
01-0703	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	50%	
01-0704	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	GRAVE	50%	
01-0705	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	25%	
01-0706	La presencia de materiales puntiagudos y oxidados poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	GRAVE	25%	
01-0707	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE	15%	
<b>Materiales y equipos auxiliares</b>				
01-0708	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga del contenedor.	GRAVE	25%	
<b>Iluminación (De corresponder)</b>				
01-0709	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	10%	
<b>Equipos de refrigeración (De corresponder)</b>				
01-0710	Por carecer de registro de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	15%	
<b>Limpieza y desinfección de vehículos</b>				





01-0711	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	25%	
01-0712	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	25%	
<b>Manipulador</b>				
<b>Carnet Sanitario o Certificado de Salud</b>				
01-0713	Debido a que el personal carece de carné Sanitario o Certificado de Salud.	GRAVE	25%	
<b>vestimenta del personal</b>				
01-0714	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	LEVE	15%	
<b>Estado de Salud del personal</b>				
01-0715	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estomudos, Vómitos, fiebre, etc.)	GRAVE	50%	
<b>Hábitos y costumbres</b>				
01-0716	El personal del transporte carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	25%	
<b>Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>				
01-0717	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización Sanitaria.	GRAVE	25%	
01-0718	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	25%	
01-0719	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	LEVE	15%	
<b>000 vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
<b>Contaminación Cruzada</b>				
01-0720	Por transportar Carnes frescas con carnes congeladas	GRAVE	15%	
01-0721	Por transportar Carnes frescas con carnes refrigeradas	GRAVE	15%	
01-0722	Por transportar productos congelados sin envasar con productos Refrigerados.	GRAVE	15%	
01-0723	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen Vegetal.	GRAVE	25%	
01-0724	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	GRAVE	25%	
01-0725	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos Agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	50%	
01-0726	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	50%	
<b>Alimentos de origen animal</b>				
01-0727	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	25%	
01-0728	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	15%	
01-0729	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	25%	
01-0730	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	25%	
01-0731	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	GRAVE	25%	
01-0732	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío Correspondiente.	GRAVE	25%	
<b>Alimentos de origen vegetal</b>				
01-0733	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos No autorizados	GRAVE	15%	





01-0734	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	15%	
01-0735	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	15%	
01-0736	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las Paredes del contenedor.	GRAVE	25%	
01-0737	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizan los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, Deshidratación u otro).	GRAVE	15%	
<b>Pienso</b>				
01-0738	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10%	
01-0739	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	10%	
01-0740	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	LEVE	10%	

